OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0010/02/24
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0612/24
Xalapa, Veracruz, 15 de Febrero de 2024

C. ADRIAN HERNANDEZ DOMINGUEZ
ARRENDATARIO

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 01 de Febrero de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Adrian Hernandez Dominguez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción de 11-13-97 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	Texistepec	11.1397	5.0000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción de 11-13-97 has., del Predio Rustico Tenochtitlan
WGS84	Fracción de 11-13-97 has., del Predio Rustico Tenochtitlan

PREDIO: Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico	1	313292	1962522

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0010/02/24

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0612/24

Xalapa, Veracruz, 15 de Febrero de 2024

Tenochtitlan			
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	2	313271	1962779
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	3	313305	1962783
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	4	313321	1962735
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	5	313299	1962717
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	6	313303	1962690
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	7	313358	1962669
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	8	313359	1962528
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	9	313350	1962529
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	10	313340	1962517
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	11	313332	1962517
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	12	313319	1962523
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	13	313311	1962516
Poligono 1 de 1.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	14	313292	1962522

PREDIO: Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	1	313415	1962985
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	2	313620	1962987
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico	3	313569	1962829

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0010/02/24
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0612/24
Xalapa, Veracruz, 15 de Febrero de 2024

Tenochtitlan			
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	4	313390	1962815
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	5	313355	1962810
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	6	313342	1962821
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	7	313348	1962839
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	8	313354	1962839
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	9	313369	1962879
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	10	313362	1962881
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	11	313366	1962892
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	12	313374	1962893
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	13	313382	1962921
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	14	313427	1962904
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	15	313426	1962898
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	16	313481	1962900
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	17	313475	1962910
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	18	313455	1962914
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	19	313432	1962906
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	20	313383	1962923
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico	21	313388	1962951

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Tenochtitlan			
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	22	313406	1962953
Poligono 2 de 3.5 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	23	313415	1962985

3. **TURNO**
Turno esperado: 6 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 11.1397 ha
Superficie a plantar: 5.0000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Acacia mangium*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 5.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	*Gmelina arborea*	Fracción de 11-13-97 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	2.5000
2024	Acacia	*Acacia mangium*	Fracción de 11-13-97 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	2.5000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Acacia mangium*	2030	2.5000	106.11	265.28

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

265.275

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2030	2.5000	138.23	345.58

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

345.575

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

610.850

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón

social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. Los poligonos del Predio Rustico Tenochtitlan, municipio de Texistepec, Ver., inciden en las UGAS 4 y 11 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Rio Coatzacoalcos, cuyas Políticas de Uso son: Conservación y Forestal para la UGA 4 y Protección, Espacio Natural Terrestre para la UGA 11 con uso incompatible a lo Forestal, por lo que deberá observar y cumplir estrictamente los criterios ecológicos que en la misma se mencionan.

9. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción de 11-13-97 has., del Predio Rustico Tenochtitlan	**F-30-172-PRE-001/24**

10. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

11. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

12. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

13. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;

III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
IV. La superficie plantada en el año que se informa;
V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

18. Notifíquese el presente oficio a C. Adrian Hernandez Dominguez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0010/02/24
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0612/24
Xalapa, Veracruz, 15 de Febrero de 2024

por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Veracruz.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.
Expediente.

LCFJAL/RMM

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RECIBIDO
01 MAR 2024
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
Ma. del Carmen Jácome Zeferino

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación